

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 001071 DE 2011

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACEROS CORTADOS S.A.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Ley 1333 de 2009, Código Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 000165 del 13 de Junio de 2002, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico estableció como obligatorio el cumplimiento del plan de manejo ambiental a la empresa ACEROS CORTADOS S.A.

Que mediante Auto No. 00413 del 25 de Octubre de 2006, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA le hizo unos requerimientos a la empresa ACEROS CORTADOS S.A., relacionado con el informe del estudio sonométrico, requerido por Auto No. 00165 del 13 de Junio de 2002 y modificación de frecuencia de quincenal a semestral para el estado de cumplimiento de los programas del plan de manejo ambiental (estructura PMA).

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar el seguimiento a las actividades realizadas por la empresa ACEROS CORTADOS S.A., le practicó visita técnica de inspección el día 27 de Julio de 2011, la cual fue el sustento para la expedición del concepto técnico No. 00441 del 23 de Agosto de 2011 por parte de la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, en la cual se observó lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa ACEROS CORTADOS S.A., ubicada en el Km. 3 vía Malambo – Sabanagrande –Manzana 21 Lote 5 -10 PIMSA., se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

1.- La actividad de la empresa es brindar el servicio de corte longitudinal y **transversal** de hierro o acero, Almacenamiento y Comercialización de Aceros Planos. La compañía informó que se trabaja con tres (3) grupos de producto: 1.-) Acero laminado en caliente regulado por la norma internacional ASTM1011., 2.-) Acero laminado en frío, que trae impregnado una capa ligera de 400mg/m2 de aceite como medida para evitar que se oxide la lámina, regulado por la norma JIS31415PCC-SD., 3.-) Acero galvanizado producido en Acesco y regulado por la norma ASTM 1011. La compañía no mostró y/o no tiene la composición química del aceite en mención

2.- El proceso productivo de la empresa, genera residuos o desechos peligrosos como: aceites usados, estopas, aserrín, canecas sucias de aceite, guantes, trapos impregnados con aceite y lámparas fluorescentes (17 kilos en el año 2009, y 19.5 kilos en el año 2010). La empresa hace separación de residuos en la fuente y cuenta con canecas rotuladas y clasificadas con colores para cada tipo de residuo. Tienen dentro de la bodega una caja metálica marcada y rotulada para el almacenamiento temporal de la chatarra. El sitio de almacenamiento para residuos peligrosos está ubicada al exterior de la parte trasera de la planta, aislada y debidamente señalizada.

3.- La empresa ACEROS CORTADOS S.A., se encuentra inscrita en el registro de generadores de residuos peligrosos y ha diligenciado en buena forma el formato de cierre periodo de balance años 2009 y 2010. Durante la visita técnica de seguimiento se mostró la bitácora que describe el tipo de residuo y la cantidad generada mes con mes (hoja de cálculo en Excel). El Transporte, Manejo y tratamiento de los residuos sólidos peligrosos lo hace la empresa ORCO S.A., que los incinera en la planta de tratamiento de residuos

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 1071 DE 2011

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACEROS CORTADOS S.A.

ubicada en la zona de Mamonal -Cartagena (Bolívar), con licencia ambiental de CARDIQUE (resolución No. 0495 de 2 agosto de 1999, ampliada por resolución 792 de sept. del 2000, resolución 1300 de diciembre del 2000 y resolución 724 de sept. de 2003. También recoge los residuos líquidos peligrosos -Aceites usados.

4.- La chatarra (REFILE) y demás desechos de acero los recoge la firma DIACO S.A., PARA FUNDICION (mensualmente venden un promedio de 20 toneladas).

5.- La recolección y disposición final de los residuos comunes (ordinarios) la realiza la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., que recolecta los residuos ordinarios en todo el parque industrial de Malambo -PIMSA S.A., con disposición final en el relleno sanitario las Margaritas y con una frecuencia de recolección de 3 veces por semana.

6.- En la visita técnica se constató la existencia del plan de gestión integral de residuos sólidos peligrosos y similares -PGIRS. Igualmente se tiene implementado un plan de contingencia para el manejo de emergencias, el cual será actualizado según lo manifestó la persona que atendió la visita de inspección técnica de seguimiento.

7.- La empresa ACEROS CORTADOS S.A., no genera vertimientos líquidos industriales y las aguas residuales domésticas son vertidas directamente al alcantarillado sanitario de PIMSA. El agua es captada del acueducto del parque industrial de Malambo -PIMSA S.A.

8.- Los operarios han recibido capacitación para el manejo de los residuos peligrosos, además emplean elementos de protección personal y de salud ocupacional. La empresa tienen constituido el Departamento de Gestión Ambiental de conformidad con el artículo 7 de decreto 1299 de abril de 2008, desde el mes de octubre de 2008.

CUMPLIMIENTO

- La CRA mediante Resolución No. 000165 de 13 de junio de 2002, establece como obligatorio el cumplimiento del plan de manejo ambiental y requiere a la empresa ACEROS CORTADOS S.A., para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1.- ARTICULO OCTAVO: ACEROS CORTADOS S.A., deberá darle estricto cumplimiento a todas las obligaciones y compromisos establecidos en el PLAN.
SI CUMPLIO.
OBSRVACIONES = La empresa viene cumpliendo en buena forma con las obligaciones establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA. Mediante los siguientes oficios radicados: Oficio radicado 004156 de 15 de abril de 2011, Oficio radicado 007629 de 17 de septiembre de 2010 y Oficio radicado No. 002388 del 05 de abril/2010.
2.- PARRAGRAFO: Todas las obligaciones contempladas dentro del Plan de Manejo Ambiental deberán presentarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA.
SI CUMPLIO.
OBSRVACIONES = La empresa viene cumpliendo en buena forma con las obligaciones establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, contempladas dentro del Plan de Manejo Ambiental. Mediante los siguientes oficios radicados: Oficio radicado 004156 de 15 de abril de 2011, Oficio radicado 007629 de 17 de septiembre de 2010 y Oficio radicado No. 002388 del 05 de abril/2010.

CONCLUSIONES:

- 1- La empresa ACEROS CORTADOS S.A., es generadora de residuos o desechos peligrosos y se encuentra inscrita en el Registro de Generadores de Residuos o desechos

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 01071 DE 2011

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACEROS CORTADOS S.A.

Peligrosos -RESPEL. A la fecha de la visita de inspección técnica habían cerrado el formato correspondiente al periodo de balance año 2010, con fecha de cierre 31 de marzo de 2011.

El Recurso de reposición contra la Resolución No. 000348 de 25 de mayo de 2010, interpuesto mediante Oficio radicado No. 004582 de 09 de junio de 2010, fue evaluado en el concepto técnico No. 129 del 25 de marzo de 2011.

2- Ha cumplido en buena forma con las obligaciones establecidas mediante Resolución No. 000165 de 13 de junio de 2002.

3- Tiene constituido el Departamento de Gestión Ambiental, de conformidad con el artículo 7 de decreto 1299 de abril de 2008, desde el mes de octubre de 2008.

4- El cuerpo receptor de las aguas residuales domésticas generadas es el Alcantarillado de PIMSA-Malambo. La empresa no genera vertimiento líquido Industrial, ni emisiones atmosféricas por fuentes fijas, y las emisiones de ruido no trascienden los muros de la fábrica. Es decir, exteriormente no se detectaron ruidos que pudieran causar un riesgo ambiental en la zona de influencia de la empresa. En la visita técnica se constató la existencia del plan de gestión integral de residuos sólidos peligrosos y similares -PGIRS. Igualmente se tiene implementado un plan de contingencia para el manejo de emergencias.

5- La empresa se encuentra actualizando el Plan de Contingencia para el manejo de emergencias.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que según el Artículo 30 ibidem "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales."

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...".

Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 001071 DE 2011

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACEROS CORTADOS S.A.

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

En merito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa **ACEROS CORTADOS S.A.**, con NIT: 800.189.687 - 3 y ubicada en la Km. 3 vía Malambo – Sabanagrande – PIMSA, manzana 21, lote 5 - 10 (Atlántico), representante legal señor **CARLOS ZULUAGA RODRIGUEZ**, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

A. Presentar ante ésta Corporación, dentro de un término de 30 días calendario siguientes a la ejecutoria del presente proveído, la siguiente documentación:

- 1.- Plan de almacenamiento (control de inventario de sustancias químicas peligrosas).
- 2.- Plan de emergencias.
- 3.- Plan de evacuación.
- 4.- Plan de contingencia contra derrames o fugas.
- 5.- Plan de contingencia contra incendios, realización y evaluación de simulacros.
- 6.- Plan o procedimientos de control operacional de: Clasificación, etiquetado y rotulado, transporte, cargue y descargue, almacenamiento temporal, control de inventario, manipulación, inspección y mantenimiento de instalaciones de almacenamiento temporal de sustancias químicas y residuos peligrosos, manejo de residuos hasta el almacenamiento etc.
- 7.- Plan o programa de Capacitación: Gestión de residuos peligrosos, control de la contaminación y seguridad industrial entre otros.

La empresa deberá implementar y/o ajustar dichos planes a fin de establecer medidas de seguridad para el manejo de los residuos peligrosos.

B. Debe seguir diligenciando todos los años el formato o Registro de Generadores de Residuos o desechos Peligrosos – RESPEL.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°00441 del 23 de Agosto de 2011, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en el Decreto 1594 de 1984.

CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 01071 DE 2011

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACEROS CORTADOS S.A.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección de esta Corporación Ambiental, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla, 19 OCT. 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

CT. 441 del 23/08/11

Exp. 0827 - 016

Elaborado por JOHN ALBERTO ALBOR ORTEGA

V. B. Dra. Juliette Sieman Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios.